

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.542.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial,

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que en lo sucesivo á los Capataces de Minas se les denomine Ayudantes facultativos de Minas y Fábricas metalúrgicas.—Página 853.

Otra disponiendo que las subvenciones, auxilios y premios con destino á Exposiciones, Concursos y Certámenes se soliciten y sean propuestas con sujeción á las reglas que se publican.—Páginas 853 y 854.

Administración de Instrucción:

ESTADO.—Subsecretaría.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en Oporto de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 854.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias solicitando exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.—Página 855.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Continuación de la relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por decretos de S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.) para favorecer á los españoles repatriados.—Página 855.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Carreteras.—Rectificación de la relación de carreteras comprendidas en la ley de 19 de Julio del año actual, publicada en el Anexo 2.^o de la GACETA del 17 del corriente mes.—Página 860.

ANEXO 1.^o—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía de los Ferrocarriles de Alicante á la Marina, en liquidación; Compañía general de Tabacos de Filipinas y Sociedad general de Industria y Comercio (Sibao).

ANEXO 2.^o—EMERSON.—OBRAS PERIÓDICAS DE

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Hmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por el Presidente de la Asociación de Capataces facultativos de Minas de Almadén, solicitando, por sí y en nombre de sus compañeros, se cambie la denominación que ostentan por la de Ayudantes facultativos de Minas, á fin de no verse perjudicados en el ejercicio de su profesión, por confundirlos la multitud y en muchos casos algunos Centros oficiales, con individuos que teniendo también el nombre genérico de Capataz, como los de carreteras, ferrocarriles, agrícolas, etc., son sólo prácticos cuya única misión es la de mandar una brigada de obreros para obtener de ellos la mayor cantidad posible de trabajo útil en la industria de que dependen; misión

bien distinta de aquella á que los solicitantes les da derecho por un título adquirido después de cuatro años de estudio en las Escuelas oficiales:

Considerando que la petición deducida es atendible, pues no menoscaba derecho alguno ni perjudica á tercero, y sólo tiende á evitar que bajo el modesto pero honroso nombre vulgar de Capataces, se confundan los que tienen título profesional obtenido en los Centros y bajo las condiciones regladas que el Estado tiene establecidas, con los que de un modo empírico tan sólo poseen la práctica adquirida en el trabajo para conducir convenientemente á los obreros á sus órdenes y obtener de ellos el mayor rendimiento en su labor,

S. M. el REY (q. D. g.), accediendo á lo solicitado, se ha servido disponer que para lo sucesivo, y á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la presente disposición, y sin que por ello se consideren modificados en ningún modo los derechos y atribuciones de las Leyes y Reglamentos conceden á los Capataces facultativos de Minas, se entienda cambiado este nombre por el de Ayudantes facultativos de Minas y fábricas metalúrgicas, con cuya denominación serán expedidos los correspondientes títulos profesionales; cambio que se hará también extensivo á las Escuelas de Capataces en la actualidad existentes ó que en lo sucesivo se crearen.

De Real orden lo comunico á V. I. para

su conocimiento y á los efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años.
Madrid, 30 de Noviembre de 1914.

UGARTE.

Señor Director general de Agricultura,
Minas y Montes.

La Real orden de 6 de Diciembre de 1912, fija reglas y plazos para solicitar y conceder subvenciones, auxilios y premios con destino á Exposiciones, Concursos, Certámenes y demás fines que se determinan en los respectivos del presupuesto del Ministerio de Fomento, y dispone que informados los expedientes por las Direcciones correspondientes se remitan de Real orden á la Comisión permanente del Consejo Superior para la propuesta que proseda al Ministro de Fomento, y á fin de que la Comisión pueda informar con todo acierto para que la concesión de subvenciones responda al sacrificio que el Estado se impone, preciso es conocer bien la importancia de las entidades que solicitan subvención, la labor que cada una realiza y que de sus Estatutos resulte que se han constituido para el fomento y desarrollo de la producción nacional, ó para fines sociales benéficos y de enseñanza de Artes y Oficios ó de Dibujo aplicado á las artes é industrias y que su constitución haya sido reconocida con arreglo á las disposiciones vigentes.

Necesario es también, si las subvenciones han de invertirse en el período en

que se realice el fin á que se destinan, como sucede con las Fiestas del Arbol y determinadas Exposiciones, que se disminuyan los plazos fijados para la presentación de solicitudes, emisión de sus informes y elevación de las propuestas que procedan.

Al efecto, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dichas subvenciones se soliciten y sean propuestas con sujeción á las siguientes reglas:

1.ª Las subvenciones á Exposiciones, Congresos, Concursos ó Certámenes de carácter agrícola y pesuario, industrial ó comercial y concesión de premios á obreros y agricultores, solamente podrán solicitarse por Corporaciones oficiales que se rijan por sus leyes respectivas ó por entidades y Asociaciones creadas por Real decreto ó que por Real orden se haya reconocido su carácter oficial.

2.ª A toda instancia en solicitud de subvención para Exposición, Concurso ó Certamen, se acompañará certificación del acuerdo de la Corporación ó Asociación, relativo á la Exposición y necesidad de subvención, programa detallado y presupuesto de gastos, con relación al número de premios ó importancia de éstos, y además copia del Real decreto ó Real orden reconociendo el carácter oficial, si se trata de entidades que no sean Corporaciones que se rijan por una Ley.

3.ª De la Comisión para la organización y redacción de los programas de toda clase de Exposiciones de carácter agrícola y de concursos de ganados, y para la adjudicación de los premios respectivos, formará parte un Ingeniero afeco á la Sección agronómica correspondiente.

4.ª Las Corporaciones, Asociaciones y Sociedades que fomenten la Agricultura, la Fiesta del Arbol, la Industria y el Comercio, y las Sociedades obreras que tengan por objeto la creación ó fomento de Cajas de socorros ó de retiro en caso de enfermedad, inutilidad física ó defunción, auxilios contra el paro involuntario y á Bolsas de trabajo, y las Sociedades ó Asociaciones que sostengan Escuelas particulares de Artes y Oficios ó de Dibujo aplicado á las Artes ó Industrias, acompañarán á la instancia, en solicitud de subvención, copia del acuerdo reglamentario acerca de la necesidad de la subvención y fin á que se destina, certificación de inscripción en el Registro de Asociaciones, un ejemplar del Reglamento ó Estatutos, relación nominal de los socorros facilitados en el año anterior, autorizada por el Presidente y el Secretario de la entidad, si es Sociedad obrera, y relación nominal de los alumnos que asisten á la Escuela particular de Artes y Oficios ó de Dibujo, autorizada por el Inspector de primera enseñanza

en las capitales de provincia, ó por el Presidente de la Junta local de Instrucción Pública en los demás pueblos, cuando se solicite la subvención con destino á esta clase de enseñanza.

5.ª Las Corporaciones, Asociaciones y Sociedades que hayan obtenido subvención son cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento no podrán destinar el total ó parte de la misma á otros fines distintos de los que constan en la certificación del acuerdo para solicitarla.

A toda instancia en solicitud de subvención se acompañará la cuenta justificada de la inversión de la subvención obtenida en el año anterior, ó certificación de no haber obtenido subvención alguna.

6.ª Las instancias en solicitud de subvención con todos los documentos citados en las reglas anteriores, dirigidas al Ministerio de Fomento, se presentarán en las Secretarías de los Consejos provinciales de Fomento, desde 1.º de Enero al 15 de Febrero de cada año, quedando sin curso todas las que se remitan por otro conducto ó directamente al Ministerio.

7.ª Los Comisarios Regios, recibidas las instancias, dispondrán sean informadas por los Consejos provinciales acerca de los extremos siguientes: cuando la subvención se solicita para Exposición, Concurso ó Congreso, el informe comprenderá todo cuanto sea necesario para apreciar su organización, programas y premios y su importancia para los intereses de la provincia, y si procede ó no la concesión de subvención; y si aquélla se pide para el cumplimiento de los fines comprendidos en los Estatutos ó Reglamentos de la Sociedad, en el informe del Consejo provincial de Fomento se expresará si la Sociedad, por su importancia, por la labor que realiza y por los fines que cumple, es ó no acreedora á la subvención, y en caso afirmativo recursos con que cuenta para la realización de aquéllos.

8.ª Los informes de los Consejos provinciales de Fomento en los expedientes de subvención se harán constar en el libro de actas, expidiéndose por cada uno de ellos certificación por el Secretario del Consejo, visada por el Presidente, uniéndose con todos los documentos de referencia á los expedientes respectivos, que serán cursados por los Comisarios Regios al Ministro de Fomento antes del día 1.º de Marzo.

Los Comisarios Regios no cursarán ningún expediente en solicitud de subvención que se haya presentado fuera del plazo fijado en la regla 6.ª ó que al mismo no se acompañen todos los documentos citados.

Recibidos los expedientes en el Ministerio, si éstos reúnen los requisitos é informes prevenidos en las reglas anteriores, los Regios de las Direcciones

Generales respectivas, previos los informes de la Inspección de Repoblaciones, si se trata de expedientes relativos á las Fiestas del Arbol, y de la Asociación General de Ganaderos del Reino, si la subvención se solicita para concurso de ganados, procederán al extracto de aquéllos y redacción de la nota correspondiente, haciendo constar su opinión acerca de la subvención que se solicita, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de régimen del Ministerio y del 28 y 29 del de procedimiento administrativo, remitiéndose con las Reales órdenes correspondientes al Presidente de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento antes del 31 de Marzo de cada año.

9.ª La Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, teniendo en cuenta los créditos consignados en los respectivos capítulos y artículos del presupuesto, elevará al Ministro de Fomento propuestas razonadas sobre la concesión de subvenciones á cada una de las entidades que las solicitan.

10. De las Reales órdenes de concesión de subvención se dará traslado á la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 19 de Diciembre de 1914.

UGARTE.

Señores Presidente de la Comisión permanente del Consejo Superior de Fomento, Directores generales de Obras Públicas, de Agricultura, Minas y Montes, de Comercio, Industria y Trabajo, y Comisarios Regios de los Consejos provinciales de Fomento.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Oporto, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

Margarita Vidal Iroart, de veintidós años, natural de Balnears, casada, hija de Sebastián y de Bienvenida.

Prudencia Orría, de ochenta años, natural de Pontevedra, viuda, hija de Benito y María.

Manuel Miranda, de cuarenta y seis años, soltero, empleado, hijo de Ramona.

Alicia Ramos Luelmo, de ocho meses, natural de Santa Marinha (Portugal).

Antonia Quiroga García, de treinta y siete años, natural de Aidea del Obispo (Salamanca), hija de Casimiro y Basilia.

Manuel Colazo Fernández, de setenta y dos años, empleado, natural de Santa María del Puerto (Pontevedra).

Madrid, 19 de Diciembre de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General
de lo Contencioso del Estado.

Visto el expediente incoado por el Presidente del Montepío de señoras establecido en Barcelona bajo la advocación de la Soledad de María, solicitando se le declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar impreso y debidamente cotejado del Reglamento del Montepío, en el que aparece en su objeto socorrerse mutuamente las asociadas en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción, y

2.º Una certificación acreditando la personalidad del solicitante:

Considerando que á las Cooperativas de socorros mutuos se concede exención del mencionado impuesto por el número 9.º del artículo 193 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, pero exigiéndose para ello que fueren obreras, condición que no reúne el referido Montepío, por lo que no podrá otorgársele dicho beneficio durante el tiempo en que estuvo en vigor esa disposición reglamentaria:

Considerando que publicada la ley de 24 de Diciembre de 1912, han variado los términos de la cuestión, porque en el apartado G de su artículo 1.º se concede á las expresadas Cooperativas exención del impuesto de que se trata en cuanto á sus bienes muebles y el edificio social, sin precisar el que sean obreras; y

Considerando que como el referido Montepío constituye una verdadera Cooperativa de socorros mutuos, tendrá derecho á la exención á partir de la vigencia de esa ley, y teniendo competencia para declarar esta Centro directivo, por delegación del Ministerio, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado resolver que el Montepío de señoras establecido en Barcelona bajo la advocación de la Soledad de María, está sujeto por los años 1911 y 1912 al impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas y exento por el año 1913 y los sucesivos en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social, si fuere de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado en 4 de Agosto del corriente año por el Presidente del Montepío denominado Humanitaria de la Guardia Urbana, en solicitud de que se declare exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar impreso, debidamente cotejado, de los Estatutos del Montepío, en los que aparece en su objeto socorrer con la cantidad que se indica á la persona ó personas que el socio designe al inscribirse y cuyo socorro se entregará á su muerte, obteniéndose para ello los medios mediante cuotas de suscripción, y

2.º Dos certificaciones que respectivamente acreditan la personalidad del so-

licitante la una, y el carácter obrero del Montepío la otra:

Considerando que la Ley de 24 de Diciembre de 1912, en el apartado G de su artículo 1.º, concede exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas á las Cooperativas de socorros mutuos en cuanto á los bienes muebles y al edificio social; y

Considerando que en ese caso de exención está comprendido el referido Montepío, y que á este Centro directivo, por delegación del Ministerio, le está atribuida competencia para resolver el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913.

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que el Montepío establecido en Barcelona con la denominación de Humanitaria de la Guardia Urbana está exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas en cuanto á los de naturaleza muebles y al edificio social, si fuere de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado en 22 de Agosto del año corriente por el Presidente de la Sociedad denominada Alianza Industrial, solicitando se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar del Reglamento de la Sociedad, debidamente cotejado, en el que aparece en su objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción; y

2.º Dos certificaciones que acreditan respectivamente la personalidad del solicitante la una, y el carácter obrero de la Sociedad la otra:

Considerando que la ley de 24 de Diciembre de 1912, en el apartado G de su artículo 1.º, concede exención del mencionado impuesto á las Cooperativas de socorros mutuos, en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social; y

Considerando que en ese caso de exención está comprendida la referida Sociedad, y que á este Centro directivo le está atribuida competencia por delegación del Ministerio, para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913,

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que la Sociedad denominada Alianza Industrial está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas, en cuanto á los de naturaleza mueble y al edificio social, si fuere de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente incoado por el Presidente de la Sociedad denominada El Obrero Barcelonés, solicitando se le declare exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas:

Resultando que á la instancia se hallan unidos los documentos siguientes:

1.º Un ejemplar, debidamente cotejado, del Reglamento de la Sociedad, en el

que aparece en su objeto socorrerse mutuamente los asociados en los casos que se determinan, por medio de subsidios obtenidos mediante cuotas de suscripción; y

2.º Dos certificaciones que respectivamente acreditan la personalidad del solicitante la una, y el carácter obrero de la Sociedad la otra:

Considerando que la Ley de 24 de Diciembre de 1912, en el apartado G de su artículo 1.º, concede exención del mencionado impuesto á las Cooperativas de socorros mutuos, con respecto á sus bienes muebles y al edificio social; y

Considerando que en ese caso de exención está comprendida la referida Sociedad, y que por delegación del Ministerio le está atribuida competencia á este Centro directivo para resolver en el expediente, conforme á la Real orden de 21 de Octubre de 1913;

La Dirección General de lo Contencioso ha acordado declarar que está exenta del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas la Sociedad constituida en Barcelona con el nombre de El Obrero Barcelonés, en cuanto á sus bienes muebles y al edificio social, si fuere de su propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1914.—El Director general, Antonio Fidalgo.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

Relación certificada de las cantidades recaudadas en los Gobiernos Civiles que se citan, con destino á la suscripción nacional abierta por iniciativa de S. M. la Reina Doña Victoria (q. D. g.) para socorrer á los españoles repatriados.

(Continuación.)

Ciudad Real.

Suma anterior, 3.343 pesetas.
Señor Cura Párroco de Alcolea de Calatrava, 5.
D. Vicente García, 1,75.
Francisco Esparza, 3.
Nicasio López, 2.
Eugenio Herrera, 0,75.
Miguelino Chico, 0,25.
Celestino Pérez, 1,50.
Pablo Plaza, 1,50.
Maximino Peñaseco, 0,25.
Trinidad García, 1.
Santiago Coello, 1.
Manuel Plaza, 1.
Cesáreo de los Santos, 1.
D.ª Luisa Cifuentes, 2.
Aos Porro, 2.
Onífa Ruperez, 1.
María de los Santos Miguéles, 2.
Flores García, 1.
Eugenia Alcázar, 0,25.
Saturina Delgado, 0,05.
Aurelia García, 0,05.
Carmen García, 0,05.
Rosario Torre, 0,25.
Milagros Hidalgo, 0,05.
Carmen Puella, 0,15.
Josefa Puella, 0,15.
Josefina Ruiz, 0,05.
Ramona Ojuelo, 0,10.
Teresa Castillo, 0,20.
Luisa Castillo, 0,20.
Dolores Fernández, 0,10.
Josefina Fernández, 0,10.
Teresa Huete, 0,10.
Encarnación Heredia, 0,10.

D.^a Guila Fernández, 0,10.
 Visitación Pinar, 0,20.
 Teresa de Castro, 0,20.
 Antonia Nisto, 0,20.
 Ascensión González, 0,05.
 Manuela García, 0,10.
 Pilar López, 0,10.
 María García, 0,05.
 Rosario Martín, 0,05.
 Antonia García, 0,05.
 Josefina Toribio, 0,15.
 Juana Toribio, 0,05.
 María Jesús Toribio, 0,05.
 Francisca López, 0,10.
 Engracia Prado, 0,10.
 Ángela Ponzuelo, 0,10.
 Juliana García, 0,10.
 Caridad Arévalo, 0,05.
 Osasandra Arévalo, 0,05.
 Luisa Gil, 0,10.
 Sacramento Expósito, 0,05.
 Rosario Expósito, 0,05.
 Paca Lavía, 0,05.
 Ángela García, 0,15.
 Rosario Arias, 0,25.
 Asunción Pedrada, 0,10.
 Lucía Somczas, 0,10.
 Carlina Somczas, 0,05.
 Francisca Moyano, 0,25.
 Florencia Moyano, 0,25.
 Emilia G.L., 0,10.
 Dolores Casado, 0,10.
 Manuela Pala, 0,10.
 Pura Valdepeñas, 0,10.
 Pilar Ciudad, 0,15.
 Dolores Lorente, 0,10.
 Concepción Rioja, 0,10.
 Blasa Montero, 0,05.
 Librada Lorente, 0,10.
 Aurelia López, 0,05.
 Pilar Expósito, 0,05.
 Ignacia Pérez, 0,10.
 Filomena Carro, 0,10.
 Amalia Seo, 0,10.
 Pura Montero, 0,10.
 María de la Gufa Galiana, 0,10.
 Dolores García, 0,10.
 Enriqueta Velasco, 0,10.
 Dolores Gómez, 0,20.
 Josefina Gómez, 0,20.
 Vicenta Ruiz, 0,10.
 Carmen Romero, 0,25.
 Josefina Núñez, 0,10.
 Rosario Montero, 0,10.
 Carmen Carmona, 0,50.
 Aurora Alumbrosos, 0,50.
 Blasa Fernández, 0,05.
 María de la Cruz Núñez, 0,10.
 Adela Calzada, 0,10.
 Ángela Hernández, 0,10.
 Prado Díaz, 0,05.
 Lázara Prado, 0,05.
 Amparo Lorente, 0,10.
 Antonia Fernández, 0,05.
 Peca Fernández, 0,05.
 Manuela Molina, 0,05.
 Desideria Roizano, 0,05.
 Ángela Lillo, 0,10.
 Salsada Naranjo, 0,10.
 Rosario Prado, 0,05.
 Josefina Vicente, 0,20.
 Manuela Pinilla, 0,25.
 Carmen Varela, 0,25.
 Josefina Gómez, 0,05.
 Mercedes Sáiz, 0,10.
 Pura López, 0,15.
 Pura Abad, 0,05.
 Prado Díaz, 0,10.
 Amalia García, 0,10.
 Julia García, 0,15.
 María de los Angeles Hidalgo, 0,05.
 María de la O Sánchez, 0,25.
 Consuelo Calvo, 0,05.
 Consuelo Grande, 0,10.
 Milagros Arévalo, 0,10.
 Victoria Grande, 0,05.
 Encarnación Grande, 0,05.

D. Venancio Bemarte, 0,10.
 D.^a Eugenia Granero, 0,25.
 Isabel Moreno, 0,10.
 Felicia Ruiz, 0,10.
 María Simón, 0,10.
 Petra Ruiz, 0,10.
 Adoración Sobino, 0,25.
 Isabel Lázaro, 0,10.
 Ángela Lazo, 0,10.
 Teresa Lázaro, 0,05.
 Dolores Archidona, 0,10.
 Antonia Archidona, 0,05.
 Paz Alvaro, 0,05.
 Pilar Sánchez, 0,20.
 Justina Barrera, 0,10.
 Magdalena Barrera, 0,10.
 Anita Expósito, 0,20.
 Encarnación Espadas, 0,05.
 Manuela Ayuso, 0,10.
 Carmen Arévalo, 0,10.
 Anita Bravo, 0,05.
 Margarita Díaz, 0,05.
 Elvira Romero, 0,15.
 Carmen Alba, 0,15.
 Julia Deigado, 0,20.
 María Luz Villar, 0,05.
 Dolores Martín, 0,05.
 Matilde López, 0,05.
 Concepción Fernández, 0,25.
 Pilar Amores, 0,10.
 Criptana Sepúlveda, 0,10.
 Juliana Vazquez, 0,10.
 María Jesús Olma, 0,10.
 Rosa Leal, 0,10.
 Severiana Panadero, 0,10.
 Concepción Leal, 0,10.
 Dolores Leal, 0,10.
 Paula Carreño, 0,10.
 Esperanza Reillo, 0,10.
 Engracia Lucas, 0,10.
 Ángela Vazquez, 0,15.
 Josefina Camacho, 0,10.
 María Josefa Flores, 0,10.
 Pilar Díaz, 0,10.
 Josefina Casamblos, 0,10.
 Francisca Casamblos, 0,10.
 Carmen Olivares, 0,10.
 Ignacia Manjavacas, 0,15.
 Asunción Olivares, 0,10.
 Severiana Panadero, 0,10.
 Francisca Martínez, 0,10.
 Eugenia Checa, 0,10.
 Vicenta Flores, 0,10.
 Vicenta Campos, 0,10.
 Concepción Campos, 0,20.
 Carmen Salgado, 0,50.
 Paz Alarcón, 0,20.
 Natalia Ramírez, 0,40.
 Eugenia Jiménez, 0,05.
 Dolores Palacios, 1.
 Rosario García, 0,20.
 Criptana Angulo, 0,25.
 Juana Aranda, 0,10.
 María García, 0,50.
 D. Vicente Casero, 0,25.
 D.^a Santiaga Moreno, 0,10.
 Sebastiana Lizcano, 0,25.
 Tomasa Torres, 0,10.
 Miguel Quirós, 0,25.
 Rosario Olmaco, 2.
 Adela Longoria, 0,10.
 Restituta Hellín, 0,10.
 D. José Artésaga, 0,10.
 D.^a Josefa Rubio, 0,10.
 D. José Artésaga, 0,15.
 Osorio Albacete, 0,10.
 D.^a Manuela Angulo, 0,10.
 Francisca Albacete, 0,15.
 Victoria Albacete, 0,10.
 María Antonia Pedrero, 0,10.
 María Huertas, 0,50.
 Santiaga Vela, 0,10.
 Carlota Carramolino, 0,10.
 Manuela Carramolino, 0,10.
 D. Jesús Vela, 0,10.
 D.^a Ángela Villalanza, 0,10.
 Juliana Casillera, 0,10.

D. Santos Manjavacas, 0,10.
 D.^a Criptana Manjavacas, 0,05.
 Jesusa Sepúlveda, 0,10.
 Jacinta Pintor, 0,10.
 Jacinta Alarcos, 0,10.
 Ignacia Manjavacas, 0,05.
 Casimira García, 0,10.
 Gamersinda García, 0,10.
 Dolores Alambre, 0,10.
 Teresa Quintanar, 0,10.
 Dolores Quintanar, 0,10.
 Dolores Pintor, 0,10.
 D. Manuel Díaz, 0,10.
 D.^a Delfina Sordo, 0,15.
 D. Vicente Olivares, 0,05.
 D.^a Emiliana Albers, 0,10.
 Carmen Manjavacas, 0,10.
 Antonia Manjavacas, 0,10.
 D. Prudenciano Gómez, 0,10.
 D.^a Juliana Gómez, 0,10.
 Petra Sepúlveda, 0,10.
 Mercedes Manzanque, 0,10.
 Mercedes Carrasco, 0,05.
 D. José Vicente Ortiz, 0,25.
 D.^a Manuela Leal, 0,25.
 Araceli Ortiz, 0,25.
 María Calonj, 0,10.
 Francisca Huertas, 0,10.
 D. Santiago Manzanque, 0,10.
 D.^a Trinidad Manzanque, 0,10.
 D. José Manzanque, 0,10.
 D.^a Juana Carramolino, 0,15.
 Dolores Olivares, 0,15.
 Francisca Rodrigo, 0,10.
 Manuela Escribano, 0,10.
 Encarnación Muñoz, 0,10.
 Olina Muñoz, 0,10.
 María Antonia Manjavacas, 0,10.
 Natividad Leal, 0,10.
 Petra Leal, 0,10.
 Josefina Olivares, 0,10.
 Criptana Palmero, 0,10.
 María Antonia Valero, 0,10.
 Josefina Sepúlveda, 0,10.
 Paula Manzanque, 0,25.
 Josefina Moreno, 0,10.
 María Jesús Villacañas, 0,10.
 Juliana Campaña, 0,05.
 D. Atlano Alarcón, 0,10.
 D.^a Josefa Sepúlveda, 0,10.
 Santa Fernández, 0,25.
 Dolores Fernández, 0,25.
 Dolores Enriquez, 5.
 Guadalupe Fernández, 0,50.
 D. Adelfa Millán, 0,50.
 D.^a Francisca Omedo, 0,10.
 Josefina Quiñones, 0,20.
 Julia Pizarro, 0,25.
 Luisa López, 0,50.
 Joaquina Ferrnho, 0,25.
 María Josefa Palomino, 0,20.
 María Antonia de la Guis, 0,10.
 Eusebia Casarrubios, 0,10.
 Concepción Bujals, 0,10.
 Petra Barja, 0,25.
 Perpetua Barja, 0,25.
 Francisca Casero, 0,10.
 Asunción Abella, 0,25.
 Elena Villacañas, 0,50.
 D. Juan B'anco, 0,10.
 Cecilio Roper, 0,15.
 D.^a Carmen Montecrat, 0,10.
 Jerónima Salgado, 0,25.
 Miseta Gamero, 0,10.
 Antonia Escribano, 0,20.
 María Jesús Valero, 0,20.
 Amalia Isen, 1.
 Celsina Sepúlveda, 0,10.
 Gregoria Simón, 0,10.
 Carmela Olivares, 0,10.
 Petronila Ortiz, 0,10.
 María Antonia Olivares, 0,10.
 María del Rosario Flores, 0,10.
 Elvira Leano, 0,20.
 Amalia Olivares, 0,10.
 Juana Montecrat, 0,25.
 Estela Gómez, 0,50.

- D. José Andrés Castellanos, 0,20.
D.^a Nieves Millán, 0,25.
María Almedros, 0,10.
Sacramento Muñoz, 0,15.
Encarnación Olivares, 0,15.
Marcedes Patón, 0,10.
Julia Martínez, 0,10.
Felisa Campos, 0,25.
Juana Campos, 0,25.
Isabel Huertas, 0,25.
María Sánchez Gil, 0,20.
Josefa Olivares, 0,25.
Carmen Ortiz, 0,10.
Emilia Pérez, 0,75.
Francisca Casero, 0,25.
Micaela Reillo, 0,15.
María Millán, 1.
Rafaela Castellanos, 0,20.
Anselma Molero, 0,15.
Teresa Moiero, 0,15.
D. Ramón Fernández, 2.
D.^a Casimira García, 0,10.
D. Manuel Manjavacas, 0,15.
D.^a Dolores Martínez, 0,25.
María Alberca, 0,95.
Santiago Alberca, 0,10.
Secretario del Ayuntamiento de Campo de Criptana, 1.
Oficial de ídem, 0,50.
Ídem de Telégrafos, 0,50.
Secretario del Juzgado, 1.
Agentes de Pollaía, 0,50.
D. Pablo Castiblanquer, 0,50.
Señor Cura, 2.
D. José Vicente Angulo, 0,10.
Román Omede, 0,10.
José Lars, 1.
Castimiro Primitivo, 6.
D.^a Angeles Nohia, 0,05.
Francisca Sepúlveda, 0,10.
D.^a Francisca Flores, 0,05.
Ramona Rodríguez, 0,05.
Antonia Manzanque, 0,05.
D. Aurelio López, 0,50.
D.^a Antonia Sepúlveda, 0,25.
Martina Suárez, 0,10.
Manuela Portales, 0,25.
Carmen Castellanos, 0,25.
D. León Longoria, 5.
Criptana Sánchez, 0,10.
Palomo Vela, 0,50.
D.^a Juliana de la Guía, 0,10.
Blasa Alberca, 0,05.
María Ruiz, 0,05.
Agustina Luján, 0,10.
Juana Angulo, 0,10.
Regelia Angulo, 0,10.
Enriqueta Olivares, 1.
Concepción Quiñones, 0,10.
Sacramento Palero, 1.
María Martínez, 1.
Teresa Martínez, 1.
Carmen Martínez, 1.
Rosario Martínez, 1.
Micaela Palpón, 1.
Emilia Moreno, 0,25.
Natividad Muñoz, 0,05.
D. Jerónimo Pintor, 0,05.
D.^a María Jesús Pintor, 0,10.
Josefa Sepúlveda, 0,10.
María Jesús Manzanque, 2.
Juliana Madrid, 0,10.
Isabel Castellanos, 0,10.
Josefina Cueto, 0,25.
Emilia Cueto, 0,25.
Natividad Angulo, 0,25.
D. José García, 1.
Fernando García, 2.
Mónico González, 2.
D.^a Bernabea Torrente, 0,25.
D. Crescenciano Angulo, 0,50.
José María Molina, 0,50.
José Rodríguez, 0,50.
D.^a Teresa Carreras, 0,25.
D. Santiago Maza, 0,10.
D.^a Mercedes Almeida, 0,25.
María de la Guía, 0,25.
D.^a Catalina Moreno, 0,10.
Soña Lucerón, 0,15.
Dámasa Manjavacas, 0,10.
Filomena Chedra, 0,10.
Rosario Alarcos, 0,10.
Mercedes Cruz, 0,10.
Angeles Olivares, 0,25.
Vicenta Barrilero, 0,20.
Dolores Barrilero, 1.
Nieves Casarrolino, 0,10.
Dolores Manzanque, 0,20.
Petra Vela, 0,10.
Eufemia Lizcano, 0,25.
Concepción Muñoz, 0,10.
Juliana Cruz, 0,20.
Petra Quiñones, 0,30.
Asunción Olmedo, 0,25.
Cecilia Campaya, 0,05.
Perfesta Pedroche, 0,05.
Teresa Medina, 0,05.
Carmen Cuadra, 1.
María Iveran, 0,50.
Empresa del Teatro, 5.
D. Bernardo Gómez, 0,50.
D.^a Manuela Alberca, 0,15.
Josefa Alarcón, 0,50.
Paula Moreno, 0,25.
Ascensión Plaza, 0,20.
Ana María Rubio, 0,10.
Petra Gómez, 0,10.
María Antonia Osaña, 0,10.
Saturia Díaz, 0,10.
Criptana Muñoz, 0,10.
Leona García, 0,25.
Luisa Casarrubios, 0,05.
D. Juan José Beamud, 0,25.
D.^a Encarnación Osaña, 0,25.
María Teresa y Margarita Calonge, 0,15.
Segunda Alarcón, 0,10.
Jacinta Escrivano, 0,10.
Cándida Moreno, 0,50.
Carmen Sina, 1.
Paz Baillo, 5.
Apolinar Apolo, 1.
Manuela Polo, 0,50.
Primitiva Vela, 0,50.
D. Gregorio Perucho, 1.
Francisco Bustamante, 1.
Santiago Bustamante, 1.
D.^a Eusebia Bustamante, 0,50.
Encarnación Lizcano, 0,50.
Clarisa Horensis, 0,20.
María Alvarez, 0,50.
D. Domingo Flórez, 0,25.
José María Escrivano, 0,50.
D.^a Alfonsa Gallego, 0,50.
D. Santiago Bustamante, 0,50.
Vicente Sánchez, 0,50.
Juan Minguéz, 0,50.
D.^a Vicenta Manzanque, 0,30.
María Gutiérrez, 0,05.
D. Antonio Muñoz, 0,10.
D.^a Balbina Escrivano, 0,10.
D. León Alberca, 0,10.
D.^a Victoria Utrilla, 0,10.
D. Celestino Escrivano, 0,40.
D.^a Isabel Torres, 0,10.
Honorata Pérez, 0,10.
Ignacia Roper, 0,05.
Carmen Olmedo, 0,10.
Candelas Pérez, 0,05.
D. Felipe Villalba, 0,30.
Santiago Vela, 0,25.
Esteban Molins, 1.
Primitivo Molins, 0,20.
Ramón Campos, 0,20.
D.^a María Jesús Moreno, 0,50.
Rufina Ortega, 0,10.
D. Benigno J., 0,50.
D.^a Trinidad Calonge, 1.
D. Juan José Perucho, 1.
Alfonso Ruescas, 2.
D.^a Joaquina Díaz, 1.
Eulogia Moratalia, 0,25.
Victoria Manzanque, 0,20.
D. Ramón Castellanos, 0,10.
Juan J. Ródenas, 0,10.
D.^a Nicanora Gómez, 0,10.
Esmeralda Caravaca, 0,10.
Purificación Marifnez, 0,10.
Fermína Calero, 0,10.
Gumerinda León, 0,10.
D. Manuel Minguéz, 0,10.
D.^a Agueda Sánchez, 0,10.
Fiorentina Escrivano, 0,10.
Fiorentina Moratalia, 0,20.
Manuela Quintana, 0,10.
Antonia Martínez, 0,15.
D. Valentín Minguéz, 0,80.
D.^a Carmen Ortega, 0,20.
Natividad Campos, 0,20.
Vicenta Domingo, 0,20.
Dolores Muñoz, 0,25.
Angela López, 0,25.
Rufina Pérez, 0,30.
Teresa Campos, 0,10.
Emilia S. de Figueroa, 5.
Josefa Boronat, 2.
Tomasa Lara, 1.
D. José María Muñoz, 1.
Celestino M. Santos, 2.
D.^a Carmen Palomino, 0,50.
D. José María Manjavacas, 0,50.
Manuel Torraz, 0,35.
D.^a Juana Alarcón, 0,30.
Milagros Aparicio, 0,30.
Indalecia Sánchez, 0,25.
Escolástica Canillejo, 0,25.
Sacramento Ortiz, 0,25.
D. Julio Millán, 0,25.
Santiago Luján, 0,25.
Santiago Sáiz, 0,25.
D.^a Pilar Olivares, 0,25.
Polonia Horensis, 0,25.
D. Honorio Molina, 0,25.
D.^a Angeles Cabezas, 0,20.
Criptana Reillo, 0,20.
Encarnación Palomino, 0,15.
D. Antonio Gullón, 0,15.
Eteban Panadero, 0,15.
D.^a Manuela Sepúlveda, 0,15.
Elvira Ortiz, 0,15.
Agueda Carrasco, 0,10.
Sara Ortiz, 0,10.
Purificación Pérez, 0,10.
Josefa Cements, 0,10.
Paz Palomino, 0,10.
Jacoba Martínez, 0,10.
D. Jesús María, 0,10.
D.^a Higinia Castellanos, 0,10.
D. Julio Pérez, 0,10.
D.^a Natividad Ucedo, 0,10.
María Ignacia Angulo, 0,10.
D. Manuel de la Guía, 0,10.
D. Presentación Sánchez, 0,10.
Concepción Reillo, 0,10.
Teresa Amores, 0,10.
D. Julián Manzanque, 0,10.
D.^a Dolores Campos, 0,10.
Teresa Cueto, 0,10.
D. Julio Esteso, 0,10.
D.^a María López, 0,10.
Gregoria Olivares, 0,10.
Otras limosnas, 0,40.
D.^a Angela Fernández, 0,10.
Antonia Alcañiz, 0,05.
Andrea Olivares, 0,05.
Alfonsa Fernández, 0,50.
Angela Quintana, 0,15.
Antonia Iniesta, 0,15.
Antonia López, 0,10.
Bernardina Meco, 0,25.
Balbina Olmedo, 0,10.
Bernarda Díaz, 0,10.
Carmen Plaza, 0,25.
Carmen Minguéz, 0,10.
Criptana Pérez, 0,15.
Cecilia Sánchez, 0,05.
Cruz Olmedo, 0,05.
Crisanta Ortega, 0,20.
Casta Muñoz, 0,10.
Carmen Cruz, 0,10.
Carmen Ortega, 0,25.
Concepción Castellanos, 0,05.

- D. Florencio Simón, 0,10.
D. Concepción Manzanera, 0,10.
Cristiana Barrilero, 0,15.
Cristiana Olivares, 0,05.
Carmen Violero, 0,25.
Dolores Molero, 0,10.
Dominga González, 0,05.
Dominga Cruz, 0,10.
Eusebia Pintado, 0,10.
Emerita Olmedo, 0,05.
Encarnación Beas, 0,10.
Francisca Moratalla, 0,05.
Francisca Sepúlveda, 0,05.
Francisca Lucero, 0,10.
Francisca Morejón, 0,10.
Felicitana Olmedo, 0,25.
Gregoria Fernández, 0,20.
Ignacia Manzanera, 0,25.
Ignacia Minguet, 0,15.
Irene Sepúlveda, 0,20.
Irene Lucero, 0,10.
Isabel Ropero, 0,50.
Juana Jiménez, 0,25.
Juliana Usendo, 0,10.
Lorenza Fuentes, 0,10.
María Josefa Rsgalón, 0,10.
María Manuela Serrano, 0,10.
María Josefa Manzanera, 0,05.
María Josefa Galindo, 0,05.
Micaela Rodrigo, 0,10.
María Calderón, 0,10.
María A. Muñoz, 0,10.
María Josefa Martín, 0,10.
Mónica Muñoz, 0,10.
María Josefa Casas, 0,15.
Nicanora Ramos, 0,10.
Nicanora Barrios, 0,20.
Patrocinio Lizcano, 0,10.
Petra Alcolado, 0,10.
Rosa Alberca, 0,10.
Raimunda Angulo, 0,10.
Rosario Usendo, 0,50.
Rosario Molero, 0,20.
Rosario Quintanar, 0,25.
Sebastiana Velasco, 0,20.
Sacramento Fernández, 0,10.
Sebastiana Jiménez, 0,15.
Santiga Galindo, 0,10.
Saturnina López, 0,05.
Soledad Millán, 0,05.
Teresa Díaz, 0,10.
Urbana Alarcón, 0,05.
Ulpiana Calderón, 0,05.
Vicenta Angulo, 0,10.
Visitación Martínez, 0,10.
Basilisa Sepúlveda, 0,25.
Polonia Ortega, 0,05.
Carmen Carramoina, 1.
Olvido Leal, 1.
Santiga Galindo, 1.
Jesusa Ortiz, 0,25.
Teresa Huertas, 0,25.
D. Jesús Ortiz, 0,25.
León Ortiz, 0,25.
D. Ascensión Aranda, 0,10.
María Antonia Rubio, 0,10.
María Jesús Rodrigo, 0,10.
Manuela Manzanera, 0,10.
Consuelo Olivares, 0,25.
Aguada Vela, 0,15.
Gregoria Olivares, 0,10.
Antolina Ramos, 0,10.
D. José Sepúlveda, 0,20.
D. Teresa Liabrés, 0,15.
Petra Sepúlveda, 0,15.
D. Andrés Rodríguez, 0,10.
Cristina Moratalla, 0,10.
D. Jesusa Barrilero, 0,10.
D. José Alarcos, 0,15.
D. María Josefa Pérez, 0,10.
María del Rosario Pintor, 0,10.
D. Felipe Plaza, 0,25.
D. Inés de la Guía, 0,25.
Peregrina Angulo, 0,10.
D. Bautista Violero, 0,15.
Andrés Vela, 0,25.
D. Marcelina Manzanera, 0,25.
- D. Isidro Vela, 0,10.
D. Paula Sepúlveda, 0,10.
Emilia de la Guía, 0,25.
Jacinta Angulo, 0,25.
Patria Pintado, 0,25.
D. Miguel Sepúlveda, 0,25.
D. Gregoria Angulo, 0,20.
Amalia Manzanera, 0,10.
D. Bautista Olmedo, 0,15.
D. Dolores Lizcano, 0,10.
Teresa Muñoz, 0,10.
Cecilia Moratalla, 0,10.
D. Doroteo Olivares, 0,15.
D. Purificación Manzanera, 0,10.
D. Ignacio Usendo, 0,15.
Pedro de la Guía, 0,25.
D. Teresa Lara, 0,25.
Agapita Olivares, 0,20.
Dolores Manzanera, 0,25.
Carmen Escrivano, 0,25.
Alfonsa Rabio, 0,10.
Teresa Olmedo, 0,10.
Teresa Camacho, 0,10.
Manuela Abad, 0,10.
Anastasia Escrivano, 0,25.
Encarnación Usendo, 0,20.
D. Jesús Angulo, 0,20.
Mannel Manzanera, 0,20.
D. Petra Lucero, 0,10.
Vicenta Usendo, 0,10.
Juana Leal, 0,10.
Ramona Angulo, 0,20.
D. Federico Lucas, 0,25.
Eugenio Manzanera, 0,25.
D. María Josefa Lucas, 0,10.
D. Alejandro Villafranca, 0,25.
D. Teresa Usendo, 0,15.
María Minguet, 0,10.
D. Gregorio Lizcano, 0,20.
Antonio Pérez, 0,25.
D. María de los Santos Lucas, 0,25.
Luisa Rodrigo, 0,25.
María Paula Lucas, 0,25.
D. José Vicente Pérez, 0,25.
D. Anselma Rodríguez, 0,10.
Victoriana Minguet, 0,10.
Francisca Minguet, 0,25.
Valentina Galiano, 0,25.
D. Antonio Pérez, 0,20.
Julio Dolero, 0,10.
D. Joaquina Parreño, 0,10.
D. Vicente Ramos, 0,25.
D. María Ignacia Alberca, 0,25.
Dolores Ramos, 0,25.
María de los Angeles Sánchez, 0,10.
Francisca Leal, 0,10.
Raimunda López, 0,10.
Dolores Olivares, 0,15.
Ignacia Quiñones, 0,10.
Manuela Burillo, 0,10.
Inés de la Fuente, 0,15.
Sacramento Manzanera, 0,10.
Clementa Ramos, 0,10.
Francisca de la Guía, 0,10.
Ramona Bustamante, 0,10.
Filomena Alarcos, 0,10.
D. Pedro Galindo, 0,10.
D. Inés Delgado, 0,10.
Asunción Lucero, 0,10.
María del Rosario Madrid, 0,10.
D. Ramón Lucas, 0,25.
D. Filomena Usendo, 0,10.
Petra Usendo, 0,10.
Avilla Lizcano, 0,10.
Rosario Lara, 0,10.
D. Jesús Flores, 0,10.
Alipio Lara, 0,10.
Manuel Lara, 0,10.
Eugenio Mayordomo, 0,10.
Hermógenes Lizcano, 0,10.
D. Rosa Llopis, 0,50.
Para Guerrero, 0,50.
Rosa Cenjo, 3.
Leonor Gómez, 0,50.
Carmen Chumillas, 0,25.
Angeles Villacanas, 1,15.
Cristiana Villajos, 0,50.
- D. Carlos Gómez, 0,25.
Julían Lucero, 0,20.
D. Marina León, 0,10.
Carmen Casarrubios, 0,25.
D. Pedro Pintor, 0,10.
D. Carmen Vela, 0,50.
Angela Muñoz, 0,25.
Anunciación Ramos, 0,10.
Pillota Escrivano, 0,10.
Jalia Ortiz, 0,75.
Gregoria Marcos, 0,10.
Teresa Escrivano, 0,10.
Encarnación de la Guía, 0,10.
Severiana Flores, 0,10.
Isabel Parreño, 0,10.
Carmen Izquierdo, 0,10.
Petra Muñoz, 0,10.
Cristina de la Guía, 0,10.
Melitona Alberca, 0,20.
Margarita Rubio, 0,10.
Victoria Rubio, 0,10.
Anastasia Martínez, 0,20.
Santiga Moya, 0,10.
Trinidad Lara, 3.
María Pintor, 0,10.
María de los Angeles Muñoz, 0,10.
Justa Bustamante, 0,15.
Luisa Gómez, 0,10.
Carmen Iniesta, 0,10.
María Angeles Carrasco, 0,10.
María Jesús Martínez, 0,10.
Cecilia Meco, 0,10.
Antonia Martínez, 0,25.
Simpliciana Lizcano, 0,25.
D. Joaquín Córdoba, 1.
Juan A. Fernández, 0,25.
Vicente Galiano, 0,25.
Isidro Sánchez, 0,05.
José Romero, 0,10.
Manuel Fernández, 0,05.
Bartolomé Alcolado, 0,05.
Jesús León, 0,10.
Pedro Toledo, 0,15.
Pablo Zamora, 0,20.
Alfonso Oriado, 0,10.
Eulogio González, 0,15.
José Patiño, 0,10.
Antonio Gallego, 0,10.
Francisco Gallego, 0,10.
Juan A. Calzada, 0,05.
Pedro Manrique, 0,05.
Vicente Carrero, 0,15.
José Seco, 0,10.
Ramón Serrano, 0,05.
Andrés Nieto, 0,05.
Matías Díaz, 0,50.
Francisco Camacho, 0,50.
Juan Manrique, 0,10.
José A. Díaz, 0,20.
Alfonso Maldonado, 0,05.
Gabriel Romero, 0,05.
Bernardo Romero, 0,05.
Pedro Romero, 0,05.
Gabriel Parra, 0,10.
Manuel Caba, 0,10.
Antonio Lorente, 0,05.
José Portales, 0,05.
Manuel Parada, 0,20.
Esteban Gallego, 0,05.
José García, 0,10.
José Molina, 0,10.
Francisco Márquez, 0,05.
José Callejas, 0,05.
Antonio Lorente, 0,25.
Antonio Díaz, 0,10.
Juan José Quintanilla, 0,20.
Juan Caba, 0,10.
Juan Sandoval, 0,10.
Andrés Nieto, 0,10.
Sebastián Torres, 0,10.
Antonio López, 0,30.
Alfonso Muñoz, 0,10.
José A. Novés, 0,10.
Gabriel Novés, 0,10.
Francisco Manzanera, 0,05.
Fernando Sánchez, 0,05.
Antonio Guijarro, 0,05.

D. José Olises, 0,05.
 Pedro Gómez, 0,10.
 Nicomedes Gómez, 0,10.
 Juan Antonio Lara, 0,05.
 Antonio Gallego, 0,25.
 Joaquín Lara, 0,05.
 José Criado, 0,10.
 Gabriel Granados, 0,05.
 José Sánchez, 0,10.
 José Novés, 0,05.
 Antonio Rodríguez, 0,05.
 Miguel Guíjarro, 0,05.
 Luis Herrera, 0,05.
 José Ruiz, 0,10.
 Alejandro González, 0,05.
 Manuel González, 0,05.
 Tomás Alises, 0,05.
 José Sánchez, 0,05.
 Fernando Jiménez, 0,05.
 Ramón Jiménez, 0,05.
 Antonio Escudero, 0,05.
 Fernando Rodríguez, 0,10.
 Alfonso Rodríguez, 0,05.
 José del Amo, 0,10.
 Gregorio Romero, 0,10.
 Ricardo Romero, 0,20.
 Hermenegildo Cazada, 0,10.
 Cayetano Portales, 0,05.
 Ignacio Sánchez, 0,05.
 Vicente del Fresno, 0,25.
 José Villegas, 0,10.
 Simón Sandoval, 0,05.
 José Montesgudo, 0,05.
 José Vázquez, 0,05.
 Francisco Maeso, 0,05.
 Nicolás Cano, 0,10.
 Alfonso Bailón, 0,05.
 Juan Antonio, 0,05.
 Alfonso Maldonado, 0,05.
 Ignacio Maldonado, 0,05.
 Eugenio Romero, 0,05.
 Alberto Sánchez, 2.
 Juan y Fernando Castro, 0,60.
 José y Jerónimo Calero, 0,40.
 Juan y Pedro Delgado, 0,30.
 José y Pedro Romero, 0,25.
 José y Jaime Moroll, 0,25.
 José Manzanares, 0,30.
 Alfonso Caba, 0,25.
 Alberto Díaz, 0,20.
 Antonio Enrique Tavira, 0,15.
 Pedro Enrique, 0,15.
 Manuel S. Magallón, 0,15.
 Antonio García Alises, 0,15.
 Santiago Ruiz, 0,10.
 Cristóbal S. Migallón, 0,10.
 José Serra, 0,10.
 Miguel Maldonado, 0,10.
 Francisco Pines, 0,10.
 Alejandro Antequera, 0,10.
 Antonio González, 0,10.
 Agustín Muñoz, 0,10.
 Félix Alba, 0,05.
 Luis Manzanares, 0,05.
 Félix Cano, 0,05.
 Agustín Avila, 0,05.
 Antonio Valle, 0,05.
 Gabriel Núñez, 0,05.
 Manuel Jiménez, 0,05.
 D.^a Carmen Calero, 1.
 Encarnación Calero, 1.
 Amelía Fernández, 1.
 Antonia Pacheco, 0,30.
 Josefa Pacheco, 0,30.
 Antonia Serrano, 0,25.
 Josefa Rodríguez, 0,15.
 Ana María Pacheco, 0,10.
 María Teresa Camacho, 0,10.
 María Fernández, 0,15.
 Teresa Pastrans, 0,10.
 Teresa Serrano, 0,10.
 Telesfora Ballestero, 0,10.
 María Camacho, 0,10.
 Francisca Sánchez, 0,05.
 Francisca Canales, 0,05.
 Isabel Calleja, 0,15.
 Bernardina L. García Espáveda, 1.

D. Alberto Manzano, 1.
 Francisco Jiménez, 0,25.
 Remigio Guíjarro, 0,20.
 Onasifono Caba, 0,15.
 Félix Novillo, 0,10.
 Antonio Cano, 0,10.
 Francisco Moraleda, 0,10.
 José Bautista, 0,05.
 Felipe Alises, 0,05.
 Vicente Jiménez, 0,05.
 D.^a Benita Torrijos, 0,30.
 Nicolasa Vargas, 2.
 María Teresa Caba, 0,15.
 Josefa Maeso, 0,10.
 Antonia Ruiz, 0,10.
 D. Francisco Romero, 0,05.
 Francisco Jiménez, 0,05.
 Polonio Fernández, 0,05.
 D.^a Vicenta Nieto, 0,05.
 Mariana Parrado, 0,05.
 Teresa López, 0,05.
 María López, 0,05.
 Isabel Romero, 0,05.
 Felicia Gómez, 0,05.
 Josefa Enriquez, 0,05.
 O'alla López, 0,05.
 María de la O López, 0,05.
 Sebastiana Ugera, 0,05.
 Dolores Ugena, 0,05.
 Josefa Nieto, 0,05.
 Francisca González, 0,05.
 Juana González, 0,05.
 La Maestra de la Escuela de Manzanarés, 2.
 D.^a María Mulas, 0,25.
 Alejandra Mulas, 0,25.
 Dolores Mulas, 0,25.
 Elvira Calero, 0,15.
 Josefa Torres, 0,50.
 Rosario Cabrera, 0,25.
 Gracia López, 0,10.
 Juana Toledo, 1.
 Catalina Alumbreras, 0,25.
 María González, 0,20.
 Amparo González, 0,20.
 Ramona Capilla, 0,10.
 Dolores Fernández, 0,10.
 Mariana Fernández, 0,25.
 Isabel León, 0,10.
 Antonia León, 0,05.
 Ana Muñoz, 0,75.
 Mariana Alises, 0,30.
 Antonia Rodríguez, 0,10.
 Isabel Rodríguez, 0,10.
 Antonia Martínez, 0,10.
 Gracia Peña, 0,10.
 Candelaria Moreno, 0,10.
 Zoila Sánchez, 0,20.
 Francisca Serrano, 0,10.
 Tomasa Calabuch, 0,05.
 Juana Muñoz, 0,05.
 Isabel Capilla, 0,15.
 Antonia Noblejas, 0,10.
 Francisca Fernández, 0,10.
 Juana Pinilla, 0,25.
 Francisca Pinilla, 0,25.
 Ana Avila, 0,20.
 Josefa Sánchez, 0,10.
 Miguela Sánchez, 0,10.
 Teresa Ubeda, 0,05.
 Vicenta Camacho, 0,10.
 Miguela Serrano, 0,50.
 Polonia Guíjarro, 0,25.
 Teresa Avila, 0,20.
 María Jesús Avila, 0,10.
 Manuela Maeso, 0,10.
 Francisca Maeso, 0,10.
 Rosario López, 0,20.
 Consuelo López, 0,20.
 Josefa Camacho, 0,25.
 D. Felipe Pajares, 2.
 Fernando Torres, 0,10.
 Gabriel Núñez, 0,10.
 Manuel Fernández, 0,05.
 Francisco Núñez, 0,05.
 Antonio Bailón, 0,05.
 Manuel Granados, 0,05.

D. Isidoro Manzanares, 0,10.
 Tomás Díaz, 0,25.
 Antonio Fernández, 0,10.
 Juan Ramírez, 0,05.
 Francisco Ramírez, 0,05.
 Rufino Camacho, 0,05.
 Juan Fernández, 0,05.
 Alfonso Huertas, 0,10.
 Celestino Torres, 0,05.
 Julián Gallego, 0,05.
 Juan Fernández, 0,20.
 Antonio Torres, 0,05.
 Pedro Gallego, 0,05.
 Francisco Romero, 0,10.
 Fernando Nieto, 0,05.
 Andrés Merano, 0,10.
 Pedro Gálvez, 0,10.
 José Parrado, 0,10.
 Simón Parrado, 0,10.
 Antonio Gómez, 0,05.
 Juan Vicente González, 0,10.
 Antonio Muñoz, 0,05.
 Antonio Díaz, 0,05.
 Juan García, 0,05.
 Antonio Sánchez, 0,15.
 José Serrano, 0,10.
 Juan Serrano, 0,10.
 Juan M. Cala, 0,10.
 Alfonso Huertas, 0,10.
 Miguel S. Migallón, 0,10.
 Ramón Noblejas, 0,05.
 Matías Alcolea, 0,15.
 Antonio Novillo, 0,05.
 José María Olivares, 0,10.
 Luis Joli, 0,15.
 Sebastián Noblejas, 0,10.
 Tomás Bermúdez, 0,25.
 José León, 0,10.
 Antonio Moreno, 0,10.
 Pedro Gallego, 0,10.
 Ramón Escobar, 0,25.
 Manuel Lozano, 0,10.
 Felipe Granados, 0,10.
 Florentino Pozo, 0,10.
 D.^a Ramona Díaz, 1.
 Julia Pérez, 1.
 Jerónima Morales, 0,50.
 Vicenta Pintado, 0,30.
 Natividad Ruiz, 0,25.
 Virtudes Villares, 0,25.
 Manuela Alarcón, 0,25.
 Ramona Ruiz, 0,25.
 Julia Pintado, 0,25.
 Felisa Cano, 0,25.
 Antonia Rodríguez, 0,25.
 Dolores Núñez, 0,25.
 Ana Luna, 0,25.
 Jerónima Moraleda, 0,15.
 Josefa Chacón, 0,15.
 Araceli Alarcón, 0,15.
 Luisa Ruiz, 0,15.
 Josefa Velasco, 0,20.
 Alfonsa Alarcón, 0,10.
 Cristótopa Pintado, 0,10.
 Angela Villena, 0,10.
 Dolores Alarcón, 0,10.
 Angela Pintado, 0,10.
 Francisca Merino, 0,10.
 Teresa Pardillas, 0,10.
 Isabel Villarta, 0,10.
 Catalina de Gracia, 0,05.
 Catalina Villa, 0,05.
 Angeles Elípe, 0,05.
 Carmen Elípe, 0,05.
 Demetria Mayoral, 0,05.
 Vicenta Morales, 0,05.
 Sacramento Morales, 0,05.
 Paula Mayoral, 0,05.
 Manuela Crespo, 0,05.
 Loreto Jiménez, 0,05.
 Carmen Ruiz, 0,05.
 Josefa de Gracia, 0,05.
 María Bailón, 0,05.
 Juana Muñoz, 0,05.
 Juliana Núñez, 0,05.
 Isabel Moraleda, 0,05.
 Antonia Díaz, 0,05.

D.^a Alfonsa Díaz, 0,05.
 Pilar Condés, 0,05.
 Angeles Romero, 0,05.
 Espino Romero, 0,05.
 Sacramento Romero, 0,05.
 D. Enrique Ramírez, 1.
 Juan P. Fernández, 0,15.
 Alfonso Núñez, 0,05.
 Julio Núñez, 0,05.
 Juan Núñez, 0,05.
 Ramón Ramírez, 0,30.
 José del Rey, 0,10.
 Manuel Villalta, 0,25.
 Fernando Alcalde, 0,10.
 Manuel Villalta, 0,10.
 Juan Agustín, 0,10.
 Cruz Jiménez, 0,10.
 Pascual Villena, 0,25.
 Manuel Jiménez, 0,05.
 Joaquín Andójar, 0,10.
 Antonio Márquez, 0,10.
 Juan Elípe, 0,05.
 Antonio Elípe, 0,05.
 Luis Pirzada, 0,25.
 Pedro A. Cotillas, 0,05.
 Manuel Jiménez, 0,10.
 Pedro Romero, 0,10.
 Joaquín Jiménez, 0,10.
 José Rodríguez, 0,15.
 Alfonso Villalta, 0,05.
 Pedro Parilla, 0,10.
 Joaquín Navarro, 0,05.
 Joaquín Andójar, 0,10.
 D.^a Juana Núñez, 0,50.
 Aurora Isla, 0,50.
 Amelia Isla, 0,50.
 Sagrario Serrano, 0,50.
 Hortensia Serrano, 0,50.
 Anunciación Jilisco, 0,50.
 Damiana Menchero, 0,30.
 Francisca Tabasco, 25.
 Petra González, 0,30.
 Jerusa Rincón, 0,25.
 María Díaz, 0,25.
 María Jesús Dava, 0,25.
 Francisca Sánchez, 0,25.
 Bernarda Sánchez, 0,25.
 Encarnación Muñoz, 0,20.
 Pilar Negrillo, 0,15.
 Simona Gómez, 0,15.

D.^a Juana Torres, 0,15.
 Eugenia Asenjo, 0,10.
 María Josefa Rincón, 0,25.
 Bonifacia Masec, 0,10.
 Juliana Cuervo, 0,10.
 Aurora Romero, 0,10.
 María Jesús Rincón, 0,10.
 Petra Mateo, 0,10.
 María Josefa Galiano, 0,10.
 Cándida Haredia, 0,10.
 Micaela Galiano, 0,10.
 Victoria Sánchez, 0,10.
 Victoria Romero, 0,10.
 Cándida Rodríguez, 0,10.
 María Lobo, 0,10.
 Francisca Romero, 0,10.
 Guillerma Alázar, 0,05.
 Ayuntamiento de Malagón, 20.
 D. Pedro Toribio, 5.
 Ponciano Cortés, 5.
 Abdón Ferrer, 5.
 Evaristo Domínguez, 2,50.
 Tomás García, 1.
 Dolores Sancho, 1.
 Celestino Sánchez, 1.
 Mario Eustasio, 1.
 D.^a Manuela Fernández, 2.
 D. Vicente Castilla, 1.
 Julio Moreno, 2.
 Justino Fernández, 2.
 Nemesio Méndez, 2.
 D.^a Casilda Salcedo, 5.
 D. Miguel Sánchez, 1.
 Feliciano Cañizares, 1.
 Leopoldo Yanguas, 2.
 Luis García, 1.
 Zacarías Fernández, 2.
 Diego García, 1.
 Bautista Insa, 2.
 Gregorio García, 2.
 Luis Ramírez, 1.
 Socorro Jalón, 1.
 Juan M. Rodríguez, 5.
 Enrique Cañizo, 2.
 Serafina Salcedo, 3.
 Severo Torres, 1.
 María Domínguez, 1.
 Cipriano Tapiador, 1.
 D.^a María Juana Rodríguez, 1.
 D. Cipriano Carrasco, 2,75.

D. Ignacio Rodríguez, 1.
 Patricio Vázquez, 1.
 Jenaro Ferrero, 1.
 Miguel Soler, 1.
 Juan Domínguez, 1.
 Polonio Díaz, 1.
 Justo del Alamo, 1.
 Navarro Simancas, 2.
 Abraham Salcedo, 1.
 Isidoro Merino, 1.
 Timoteo Rodríguez, 1.
 Miguel Delgado, 5.
 Víctor Inriscos, 1.
 Juan Garaña, 1.
 Agapito Balmaseda, 3.
 José Soler, 1.
 Ramón Salcedo, 5.
 Vicente Toribio, 1.
 Maximino López, 1.
 Juan Manuel Tapiador, 1.
 Miguel Tapiador, 1.
 Jerónimo Trujillo, 1.
 Fermín Collado, 1.
 José López, 1.
 Varios vecinos, 44,25.
 Total, 3.812,41 pesetas.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

En la relación de carreteras comprendidas en la ley de 19 de Julio de 1914, que publica la GACETA de hoy en el anexo número 2, página 889, en el asiento correspondiente á la provincia de Salamanca, columna kilómetro, dice «175 á 203 y 216», y debe decir «165 á 203 y 216 á 243».

Lo que se publica para que sirva de rectificación y llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 17 de Diciembre de 1914.—El Director general, R. G. Rendueles.